



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION
11 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
1 de 11

NUMERO
DOC 350.200

POLÍTICA

TITULO

TRANSICION Y PUESTA EN LIBERTAD

HISTORIA REPASO/REVISION:

Vigente: 31 marzo 1989
Revisada: 1 junio 1991
Revisada: 31 enero 1992
Revisada: 30 abril 1993
Revisada: 31 enero 1995
Revisada: 14 agosto 1995
Revisada: 30 mayo 1996
Revisada: 30 octubre 1996
Revisada: 15 marzo 1998
Revisada: 11 abril 2000
Revisada: 1 diciembre 2000
Revisada: 14 enero 2001
Revisada: 4 mayo 2001
Revisada: 25 junio 2002
Revisada: 25 diciembre 2006
Revisada: 26 marzo 2007 AB 07-005
Revisada: 27 junio 2007 AB 07-019
Revisada: 2 agosto 2010
Revisada: 24 marzo 2020
Revisada: 11 agosto 2020
Revisada: 11 septiembre 2020

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

I.C. and IV.A.1.d. - Se ajustó lenguaje para mayor claridad
IV.A.1.d.1) - Se añadió lenguaje aclaratorio

APROBADA:

Firma archivada

STEPHEN SINCLAIR, Secretario
Departamento de Correcciones

1 septiembre 2020
Fecha firmada

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 2 de 11	NUMERO DOC 350.200
	TITULO TRANSICION Y PUESTA EN LIBERTAD		
POLÍTICA			

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora en esta política; [RCW 9.94A](#); [RCW 9A.44.130](#); [RCW 71.09](#); [RCW 72.02.100](#); [RCW 72.09](#); [DOC 210.025 Dinero de Puerta \(puesta en libertad\)/Fondos para el transporte/Tarjetas telefónicas prepagadas](#); [DOC 280.500 Gestión de Archivos de Documentos Oficiales del Interno](#); [DOC 300.000 Gestión Continua del Caso](#); [DOC 310.010 Asignaciones](#); [DOC 310.100 Recepción](#); [DOC 320.100 Junta para la Revisión de Penas Indeterminadas \(ISRB\)](#); [DOC 320.145 Confinamiento en instituciones del Departamento de Infractores](#); [DOC 320.400 Proceso de Evaluación de Riesgos y Necesidades](#); [DOC 350.240 Libertad de Diez días](#) ; [DOC 350.550 Denuncia de abuso y abandono/Obligación de denunciar](#); [DOC 350.600 Notificación a Agencias del Orden Publico](#); [DOC 350.750 Órdenes judiciales, de retención y detención](#); [DOC 380.550 Licencia de Conducir/tarjetas de identificación del estado de Washington del interno](#); [DOC 380.605 Convenio Interestatal](#); [DOC 390.300 Servicios a las Víctimas](#); [DOC 390.600 Condiciones Impuestas](#); [DOC 450.320 Contacto con Menores de Edad y Reunificación Familiar](#); [DOC 630.500 Servicios de Salud Mental](#); [DOC 630.590 Revisión del programa de seguridad del reingreso del interno a la comunidad \(ORCS\)](#); [DOC 790.100 Programa de ética del trabajo](#)

POLITICA:

- I. El Departamento reconoce la importancia de la planificación de la transición y la liberación para los internos bajo su jurisdicción, a fin de mejorar la seguridad pública y promover una reentrada exitosa en la comunidad.
- II. El Departamento ha establecido directrices para elaborar planes de liberación utilizando herramientas de gestión de casos integrales, recursos disponibles de reingreso y principios y prácticas basados en evidencia.
- III. Esta política no se aplica a los infractores de supervisión comunitaria, quienes serán liberados de acuerdo con la política DOC 320.145 Confinamiento de infractores en las instalaciones del Departamento, o internos sentenciados a cadena perpetua sin libertad condicional.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
 - A. Los internos que tienen requisitos de supervisión comunitaria que cometieron sus delitos antes del 11 de junio de 1992 tienen que ser liberados en su fecha de libertad ganada (ERD) si el fallo y pena no requiere específicamente una dirección de liberación aprobada para poder transferirse a supervisión comunitaria antes de su fecha máxima de expiración (Max Ex).

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 3 de 11	NUMERO DOC 350.200
	TITULO TRANSICION Y PUESTA EN LIBERTAD		
<h1>POLÍTICA</h1>			

- B. Los internos que requieran una dirección de liberación aprobada pueden permanecer confinados hasta la fecha de Max ex hasta que se obtenga una dirección de liberación aprobada.
- C. Cuando sea presentado por un individuo encarcelado, se permitirá un plan de liberación para un individuo referido para reclusión civil bajo el RCW 71.09.
- D. No se requiere un plan de liberación para los internos que estén cumpliendo una pena en confinamiento total por una causa en una cárcel de custodia en la Comunidad (CCJ)/Custodia en la Comunidad por un delito menor (MCC).
- E. Las fechas de liberación para internos recibidos de otra agencia estatal, condado o jurisdicción federal serán determinadas por la jurisdicción que los envía.

II. Evaluación del plan de liberación

- A. Los internos serán evaluados para determinar su elegibilidad de supervisión comunitaria y para la determinación del plan de liberación (Adjunto 2) a medida que se introduce la estructura de la sentencia y/o la Clasificación de nivel de riesgo de contacto (RLC) se establezca en el archivo electrónico del interno de acuerdo con la política DOC 320.400 proceso de evaluación de riesgos y necesidades.
 - 1. El tipo de plan de liberación se basará en el prefijo de la causa con el período de confinamiento más largo.
 - 2. La evaluación se acelerará para los internos que lleguen a un Centro de Diagnóstico de Recepción (RDC) con 60 días o menos hasta su ERD.
 - 3. Si la causa no se ha evaluado 13 meses antes de la ERD, el administrador de casos solicitará la evaluación de la causa por correo electrónico a DOCSupScreen@doc.wa.gov.
 - 4. Las causas de supervisión futuras no se evaluarán hasta que la(s) causa(s) activa(s) termine(n) de acuerdo con la política DOC 310.100 Admisión.
- B. Se documentarán los resultados como un evento cronológico (chrono) en el archivo informático del interno. Las evaluaciones completadas se conservarán en el archivo de imágenes electrónicas.
- C. Al ser liberados, los internos asignados a supervisión comunitaria y determinados como no elegibles firmarán el formulario DOC 02-243 Notificación de Obligaciones/Restricciones Continuas. Los empleados de la

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 4 de 11	NUMERO DOC 350.200
	TITULO TRANSICION Y PUESTA EN LIBERTAD		
<h1>POLÍTICA</h1>			

instalación/registros regionales enviarán al Tribunal de sentencia el formulario DOC 09-265 - Tribunal - Cierre de la supervisión especial.

- D. Los empleados de la unidad de Obligaciones Financieras Legales (LFO) de la sede solicitarán la baja de la supervisión para los internos que no son asignados a supervisión comunitaria y que hayan completado todos los requisitos de la sentencia, incluyendo el pago de las LFOs.
1. Las solicitudes serán presentadas al tribunal de sentencia usando el formulario DOC 09-128 solicitud de Descarga y el DOC 09-028 Certificado y Orden de Descarga.

III. Desarrollado del plan de liberación

- A. Los encargados del caso se reunirán con los internos que lleguen a los CDR para iniciar la planificación de liberación mediante el plan del caso de acuerdo con la política DOC 300.000 Gestión continua del caso.
1. La planificación de la liberación se coordinará para los internos:
 - a. Con enfermedades mentales de acuerdo con la política DOC 630.500 Servicios de Salud Mental.
 - b. Participando en el Programa de Seguridad de la Comunidad de Reentrada del interno en cumplimiento con la política DOC 630.590 Revisión del programa de reingreso del interno y seguridad comunitaria (ORCS).
 2. Se documentarán en el archivo electrónico los intentos de desarrollar direcciones de liberación y asegurar fondos/recursos para apoyar el plan de liberación de un interno.
- B. Para determinar si hay problemas de seguridad de la comunidad o de la víctima que deben ser abordados, el administrador del caso:
1. Revisará el campo de las preocupaciones de la Comunidad y el banner de las preocupaciones de seguridad, incluyendo la sección de Narrativa de Enlace con las víctimas en la Comunidad y las decisiones del Comité de Revisión del Fin de la Sentencia, en el archivo electrónico.
 - a. La información relevante se documentará en el banner de preocupaciones de seguridad.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 5 de 11	NUMERO DOC 350.200
	TITULO TRANSICION Y PUESTA EN LIBERTAD		
<h1>POLÍTICA</h1>			

2. Si el campo de las Preocupaciones de la Comunidad indica “Sí”, consulte al Enlace con las Víctimas de la comunidad asignado o al Enlace con las Víctimas de la Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas (Junta).
 - a. Si no se identifica un enlace en el archivo electrónico, el administrador del caso se pondrá en contacto con el Programa de Servicios a las víctimas.

- C. Los internos que requieran una dirección de liberación aprobada serán devueltos a su condado de origen, que es el condado de la primera condena del interno por un delito grave o por un delito menor (juvenil) en el estado de Washington. Las condenas anuladas no serán consideradas al determinar el condado de origen.
 1. Los internos bajo jurisdicción de la Junta no están sujetos a los requisitos del condado de origen.
 2. Las excepciones podrán ser aprobadas por condado de origen (Adjunto 1).

- D. Se puede solicitar asistencia para obtener recursos educativos/comunitarios en el momento de la liberación según la [Ayuda del Programa de Recursos comunitarios](#).

- E. Dentro de los 18-21 meses hasta la ERD, los internos elegibles pueden ser referidos para confinamiento parcial (por ejemplo, Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación, alternativa para la crianza de los hijos de correcciones comunitarias, Reingreso Graduado).

- F. Al menos 12 meses antes de la ERD, el administrador del caso ayudará directamente al interno a identificar y asegurar una(s) dirección(es) de liberación.
 1. Los empleados de registros de la instalación proporcionarán información a los internos para resolver las órdenes judiciales, si corresponde.

- G. 6 meses antes de la ERD, el administrador del caso:
 1. Desarrollará el plan de liberación en el archivo electrónico y verificará la(s) dirección(es) propuesta(s).
 - a. Antes de presentar un plan de investigación de liberación, el administrador del caso completará el formulario DOC 11-012 Lista de verificación de orientación para el Patrocinador de liberación con cada posible patrocinador, determinará la idoneidad de los

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 6 de 11	NUMERO DOC 350.200
	TITULO TRANSICION Y PUESTA EN LIBERTAD		
<h1>POLÍTICA</h1>			

planes propuestos, y completará y enviará el formulario DOC 11-013 Carta del Patrocinador a cada posible patrocinador.

- 1) La lista de orientación y la carta del patrocinador no son requeridas para los internos que son liberadas a los proveedores de vivienda enumerados en [el Directorio Estatal de Viviendas de Transición](#).
- b. Si el interno no puede proporcionar una dirección, el administrador del caso le ayudará directamente a localizar una vivienda apropiada.
 - 1) Los internos del Programa de Ética en el trabajo podrán realizar la transición a un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación de acuerdo con la política DOC 790.100 Programa de Ética en el trabajo.
 - 2) Si no se puede obtener una dirección únicamente por falta de fondos, los internos elegibles deben ser remitidos para recibir ayuda financiera de vivienda usando el [Ayuda del programa de Cupones de vivienda para la Fecha de liberación ganada](#).
 - a) Los planes de liberación para los internos que solicitan el cupón de Vivienda de ERD no pueden ser presentados hasta que los beneficios sean aprobados.
2. Revisará el formulario DOC 21-761 Revisión de Contactos prohibidos.
3. Documentará cada dirección de liberación presentada como una entrada cronológica (chrono) en el archivo electrónico.
4. Aprobará/rechazará la puesta en libertad de 10 días en cumplimiento con la política, 350.240 Libertad de diez días, si no se ha hecho previamente.
5. Enviará el plan de liberación para su investigación o notificación al Coordinador de asignación correspondiente.
 - a. Para los internos bajo la jurisdicción de la Junta, el plan de liberación será presentado inmediatamente después de que el interno haya sido declarado elegible para libertad condicional/liberación por la Junta. Sólo una dirección de liberación podrá ser enviada a la vez.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 7 de 11	NUMERO DOC 350.200
	TITULO TRANSICION Y PUESTA EN LIBERTAD		
<h1>POLÍTICA</h1>			

b. Para los internos con requisitos de supervisión por una causa actual, consecutiva o de interrupción del período de supervisión, las solicitudes de liberación de confinamiento a una dirección fuera del estado deben ser aprobadas de acuerdo con la política DOC 380.605 Convenio Interestatal.

H. En cualquier momento durante la planificación de la liberación, si las palabras o acciones del interno indican un riesgo para la seguridad de una persona específica, el administrador del caso presentará una remisión al Programa de Servicios a las Víctimas de acuerdo con la política DOC 390.300 Servicios a las víctimas.

IV. Proceso de campo para planes de liberación

A. Los planes de liberación será asignados y revisados de acuerdo con la política DOC 310.010 Asignaciones.

1. El Oficial/Especialista Correccional Comunitario de campo:

a. Verificará que la elegibilidad de supervisión comunitaria ha sido analizada y que el tipo de plan de liberación es consistente con los resultados del análisis.

b. Para los internos que requieren una dirección de liberación aprobada:

1) Revisará el plan de liberación para el riesgo de contacto con las víctimas y las víctimas potenciales de edad o circunstancias similares basándose en la historia criminal del interno, considerando los delitos sexuales y las víctimas potenciales de violencia doméstica, abuso infantil u otra violencia familiar.

a) El contacto autorizado con un menor(es) de edad puede ser autorizado de acuerdo con la política DOC 450.320 Contacto con Menores de Edad y Reunificación Familiar.

b) Los internos no serán liberados a la misma dirección en la que reside una víctima pasada/actual a menos que sea aprobado por el Administrador de campo en consulta con el Administrador del Programa de Servicios a las víctimas/ Enlace de la Junta de

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 8 de 11	NUMERO DOC 350.200
	TITULO TRANSICION Y PUESTA EN LIBERTAD		
<h1>POLÍTICA</h1>			

víctimas y/o el Enlace a las víctimas comunitario asignado.

- c) Los internos serán reportados de acuerdo con la política DOC 350.550 Reporte de abuso y negligencia/Reporte obligatorio, si fuese necesario.
- 2) Visitará al posible patrocinador, la residencia propuesta, y determinará la conveniencia de la dirección basándose solamente en los méritos del plan.
- c. Para los internos con una notificación del plan de liberación y requisitos de supervisión sobre una causa o causas abiertas/con interrupción del período de supervisión, se puede imponer condiciones que prohíban la liberación a la dirección declarada de acuerdo con la política DOC 390.600 Condiciones Impuestas.
- d. Para los internos remitidos a reclusión civil, póngase en contacto con doceosr@doc1.wa.gov para asegurarse que toda la información pertinente está documentada en el archivo de imágenes electrónicas para su revisión.
 - 1) Se considerarán los factores de riesgo estáticos y dinámicos relacionados con el riesgo del interno para la comunidad y se documentarán en el archivo electrónico.
- 2. El administrador de casos:
 - a. Proporcionará cualquier información que no esté disponible en el archivo de imágenes electrónicas.
 - b. Notificará al Oficial/Especialista de investigaciones de correcciones comunitarias de campo si el interno proporciona una nueva dirección de liberación antes de que se apruebe el plan.
- B. Los planes de investigación de liberación requieren revisión por parte del supervisor Correccional Comunitario (CCS) para:
 - 1. Internos actualmente con un delito(s) sexual(es),
 - 2. Internos bajo jurisdicción de la Junta,
 - 3. Excepciones del condado de origen, y
 - 4. Recomendaciones denegadas.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 9 de 11	NUMERO DOC 350.200
	TITULO TRANSICION Y PUESTA EN LIBERTAD		
<h1>POLÍTICA</h1>			

- C. Las excepciones de condado de origen y las recomendaciones denegadas se dirigirán al Administrador de Campo para su aprobación/denegación.
- D. Los planes de liberación para internos bajo jurisdicción de la Junta serán dirigidos a la Junta para la aprobación final de acuerdo con la política DOC 320.100 Junta de Revisión de sentencias indeterminadas (Junta).
- E. El Programa de Servicios a las víctimas será notificado inmediatamente de un plan de liberación aprobado de acuerdo con la política DOC 390.300 Servicios a las víctimas.
- F. Si un plan de investigación de liberación es denegado, el administrador del caso colaborará con el interno para desarrollar una dirección de liberación alternativa. El Especialista Regional de Vivienda o el Oficial/Especialista asignado de correcciones comunitarias de campo pueden ser contactados para asistencia y/o remisiones.

V. Apelaciones

- A. El proceso de apelaciones no aplica a los internos:
 1. Bajo jurisdicción de la Junta.
 2. Con una orden judicial que prohíba que los internos vivan en el lugar propuesto en su plan, a menos que se provea un documento judicial firmado por el (o la) juez.
 3. Acerca de los cuales hay preocupaciones de seguridad de la víctima que han sido verificados por el Programa de Servicios a las víctimas.
- B. Las apelaciones pueden presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de denegación del plan de liberación, incluyendo la razón y cualquier información adicional, al Subsecretario de Reingreso al P.O. Box 41126, Olympia, WA. 98504-1126 o escribiendo al correo electrónico docorpappeals@doc1.wa.gov.
- C. El Subsecretario de Reingreso revisará y notificará por escrito al interno de la decisión dentro de los 20 días hábiles de recibir la apelación. La decisión es definitiva y se documentará como un chrono en el archivo electrónico.
 1. Se le avisará al interno por escrito si se necesita más tiempo para hacer la revisión.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 10 de 11	NUMERO DOC 350.200
	TITULO TRANSICION Y PUESTA EN LIBERTAD		
<h1>POLÍTICA</h1>			

D. Los documentos relacionados con la apelación se conservarán en la central y en los archivos de imágenes electrónicas.

VI. Internos liberados para estar bajo una orden de retención

A. Para internos con una orden de retención del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), los empleados de registros completarán el formulario DOC 07-039 Notificación a la Autoridad de Inmigración de cambios del Estatus de internos extranjeros para notificar al Departamento de Seguridad Nacional (DHS) en servicio de la orden de retención y de los cambios de estatus como lo solicite el DHS (por ejemplo, arreglos de recogida, hospitalizan, fallecimiento, traslado a una instalación no perteneciente al Departamento).

B. Los internos programados para ser liberados en la fecha Max ex pueden ser transferidos a la agencia de detención antes de la fecha Max ex para acomodar las necesidades de transporte.

1. Los empleados autorizados emitirán una orden de retención del Departamento hasta la fecha Max ex de acuerdo con la política DOC 350.750, Órdenes judiciales, de retención y detención.

C. Los internos bajo la jurisdicción de la Junta no serán liberados a una orden de retención, sin la autorización de la Junta.

VII. Procedimientos de liberación

A. Antes de la liberación:

1. El archivo central será auditado de acuerdo con la política DOC 280.500 Gestión de registros de Archivos oficiales del interno.

2. Las fuerzas de orden público serán notificadas de acuerdo con la política DOC 350.600 Notificación a Fuerzas de Orden Público.

3. A los internos se les proporcionará [el Formulario de Registro de Votante del Estado de Washington](#) y [Votando con una condena de un Delito Grave](#) con instrucciones sobre cómo restaurar sus derechos de voto.

4. Desde el confinamiento parcial, el administrador del caso revisará el progreso del interno y documentará la revisión como un chrono, incluyendo:

- a. Cualquier suceso fuera de lo común,
- b. Un resumen de las actividades en confinamiento parcial,

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 11 de 11	NUMERO DOC 350.200
	TITULO TRANSICION Y PUESTA EN LIBERTAD		
<h1>POLÍTICA</h1>			

- c. Una evaluación objetiva de la participación en el confinamiento parcial, y
 - d. Recursos comunitarios que afectaron el resultado de la supervisión.
5. Los internos pueden recibir asistencia para solicitar un reemplazo de su identificación/tarjeta de seguro social de acuerdo con la política DOC 380.550 Licencia de Conducir/tarjetas de identificación del estado de Washington del interno.
6. A los internos se les podrá expedir dinero de Puerta y/o gastos de transporte de acuerdo con la política DOC 210.025 Dinero de Puerta/Fondos de transporte/tarjetas telefónicas prepagadas.
- a. Los internos que participan en los programas de alternativa de crianza comunitaria y Reingreso graduado no serán elegibles para el dinero de puerta.
- B. Se puede solicitar apoyo adicional de transición para necesidades básicas de vida de acuerdo con [Ayuda del Programa del Fondo Regional de transición](#).

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Custodia en la comunidad, personas sin hogar. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

ADJUNTOS:

- [Condado de origen \(Adjunto 1\)](#)
- [Determinación del plan de liberación \(Adjunto 2\)](#)

DOC FORMS:

- [DOC 02-243 Aviso de Continuación de Obligaciones/Restricciones](#)
- [DOC 07-039 Aviso a las autoridades de inmigración de cambio de estatus de Internos Extranjeros](#)
- [DOC 09-028 Certificado y orden de Descarga](#)
- [DOC 09-128 Solicitud de Descarga](#)
- [DOC 09-265 - Tribunal - Cierre de Supervisión Especial](#)
- [DOC 11-012 Lista de Datos de Orientación para El Patrocinador de liberación](#)
- [DOC 11-013 Carta del patrocinador](#)
- [DOC 21-761 Revisión de Contactos prohibidos](#)